INFORME N° 52

Constitución, 27 de noviembre 2024

Ref. : Resolución de pago N° 2837

De : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

A : ALCALDE I. MUN. DE CONSTITUCIÓN

Junto con saludar, acuso el recibo de la rendición de cuentas correspondiente a Resolución de Pago N° 2837 a nombre de Corporación Municipal de Deportes de la I. Municipalidad de Constitución por un monto de $30.000.000.- por concepto de la segunda cuota, subvención municipal aprobada según Decreto Exento N°431/C , al respecto debo señalar:

Se rechaza la presente rendición debido a las siguientes observaciones:

INGRESOS

1.- Se encuentran dos aportes por concepto de uso de piscinas temperadas los que no cuentan con un comprobante de ingresos.

Fecha	Monto
10-09-2024	$3.000.-
13-09-2024	$3.000.-

2.- Falta adjuntar comprobante de ingresos N°7.824.-

Esta situación fue observada en la rendición anterior en informe N°35, en el cual se señaló que:

"*La ausencia de un método de control efectivo de registro de los aportes percibidos conlleva un riesgo complejo, todo cual atenta a la transparencia en la gestión de los recursos que administra la Corporación de Deportes, lo anterior podría incidir en un riesgo de fraude al no utilizar de forma correcta un mecanismo de control de los ingresos que sea independiente a la cartola bancaria.*"

"La Corporación de Deportes deberá tomar las medidas necesarias para subsanar dichas observaciones, incorporando los métodos de control que aquí se indican, volviendo a señalar que la falta de estos mecanismos atenta directamente a la transparencia de los ingresos que percibe la Corporación."

Por lo cual y al ver que se reitera la misma situación se vuelve a observar el movimiento.

EGRESOS

1.- Dentro de los egresos realizados, específicamente en los desembolsos por concepto de gastos menores se incluyen diferentes movimientos realizados y relacionados con actividades y catering según el siguiente detalle:

CHEQUE N° 122579 FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024

Proveedor	N° Doc.	Monto	Observaciones
Banquetes Masitas y Mas Spa	16	$190.000.-	- No cuenta con orden de compra. - Factura con pago crédito no contado. -No existe prueba de que el pago se realizó

			-Actividad no se enmarca con las funciones de la Corporacion de Deportes
Wilson Jorquera Espinoza	32	$77.350.-	-No cuenta con orden de compra. -Factura con pago crédito no contado. -No existe prueba de que el pago se realizó -Actividad no se enmarca con las funciones de la Corporacion de Deportes

CHEQUE N° 122576 FECHA 31 DE JULIO DE 2024

Proveedor	N° Doc.	Monto	Observaciones
Lilian Muñoz Perez	802	$130.000.-	- No cuenta con orden de compra. - Factura con pago crédito no contado. -No existe prueba de que el pago se realizó.
Elias Maraboli Valenzuela	1	$190.000.-	- No cuenta con orden de compra. -No existe prueba de que el pago se realizó

CHEQUE N° 1122590 fecha 05 DE AGOSTO DE 2024

Proveedor	N° Doc.	Monto	Observaciones
Soc Comr Lopez Jara Limitada	63131	$91.000.-	-No cuenta con orden de compra. -Posible Sobreprecio, no se realiza análisis económico de mercado.
Banquetes Masitas y Mas Spa	15	$130.000.-	-No cuenta con orden de compra. -Factura con pago crédito no contado. -No existe prueba de que el pago se realizó.

CHEQUE N° 120394 fecha 19 DE JULIO DE 2024

Proveedor	N° Doc.	Monto	Observaciones
Luis Enrique Cerda Hernandez	545	$90.000.-	- No cuenta con orden de compra. -No existe prueba de que el pago se realizó -No existen detalles del proyecto que se indica.
Lilian Muñoz Perez	801	$158.000.-	- No cuenta con orden de compra. -No existe prueba de que el pago se realizó.

Los movimientos mencionados anteriormente fueron realizados en su totalidad por fuera del Sistema de Chilecompra, sin cumplir lo contemplado en la Ley N°. 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y sus modificaciones (Ley N°21.634.-), y a su vez, no se realizan los análisis económicos respectivos que acrediten que el proveedor elegido ofrece la mejor oferta en comparación al resto del mercado. Lo expuesto, infringe, asimismo, los principios de eficiencia, eficacia y economicidad contenido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que los funcionarios deben velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Adicionalmente las facturas que se mencionan señalan como método de pago el crédito, por lo cual no existen pruebas fidedignas de que realmente dichos servicios han sido cancelados. Por otro lado, esta Dirección observa la realización de actividades para el día del niño y los gastos derivados de

esta actividad, todo cual, esos gastos no se enmarcan dentro de las funciones que debe cumplir la Corporación de Deportes de la I. Municipalidad de Constitución.

4.- OTRAS OBSERVACIONES:.

- Mediante el Oficio N° E424725/2023 Contraloría General de la República se ha pronunciado con respecto a la necesidad de que las corporaciones municipales lleven su contabilidad completa conforme a los estándares oficiales (NIIF Normas Internacionales de Información Financiera – NICSP Normas internacionales de contabilidad Sector Público), dicho esto De conformidad con ello, a partir delaño 2025, las citadas corporaciones y fundaciones municipales deberán preparar y presentar sus Estados Financieros de acuerdo con la resolución N° 3, de 2020, de este origen, para cuyo cumplimiento Contraloría General emitirá instrucciones con la debida oportunidad. Dicho esto la corporación municipal deberá contemplar el considerar las acciones necesarias este año 2024, con el fin de contar con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para dar cumplimiento a dicho requerimiento.

- Cabe señalar que las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales deben observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos (aplica criterio contenido en el dictamen N° E68317, de 2021). Como así también dichas Corporaciones, deben administrar los bienes propios y/o transferidos a ellos mediante donaciones, aportes de subvenciones y comodatos de bienes muebles o inmuebles, no teniendo tales servidores, la facultad de administrar bienes y/o recursos municipales. Como a su vez existe impedimento legal que funcionarios Municipales (Bajo la Calidad de Planta, Contrata, Código del Trabajo u Honorarios), puedan cumplir funciones en dichas corporaciones, debiendo ser contratados por las propias corporaciones, ello por cuanto, son entidades distintas. Si existiere funcionarios municipales trabajando en las Corporaciones, deberán regularizar tas situación.

- El día 11 de diciembre de 2024 se promulgó la ley N° 21.634 que Moderniza la ley n° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, de la cual entró en vigencia su capítulo N° VII De la probidad administrativa y transparencia en la contratación pública, por lo cual es necesario que se consideren dichos puntos a la hora de realizar procesos de compras públicas.

Se reitera que las corporaciones municipales deben dar el cumplimiento de diferentes cuerpos legales, lo que ha sido informado por esta Dirección de Control mediante los Informes N°02 del 21 de febrero de 2022 y posteriormente en el Informe N°01 del 09 de Febrero de 2023. Y en la rendición de cada cuota correspondiente al 2024, dichos cuerpos legales son:

- Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley N° 20.285, sobre acceso a la información Publica.
- Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Por lo cual es imperativa la necesidad de que vuestra Corporación aplique las medidas necesarias para el cumplimiento de estas normas todo cual las autoridades y los trabajadores de las corporaciones municipales deben observar los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

CONCLUSIONES

Como se mencionó anteriormente mediante el informe N°35, en el cual se observó la rendición de la segunda cuota de la subvención, existen claras falencias en el control de los ingresos que percibe la corporación por concepto de aportes por el uso de las piscinas temperadas, situaciones que no fueron subsanadas en su totalidad para esta rendición, dado que, de igual manera se percibieron dos ingresos sin dar el comprobante de ingresos respectivos, además de la ausencia del comprobante N°7.824.-

La necesidad de implementar un sistema de control de ingresos es imperativa, dado que uno de los riesgos principales que se detectan en el funcionamiento de la Corporación, es la posibilidad de que se efectúen fraudes en relación a la cantidad de ingresos que ingresan versus los ingresos que realmente son registrados.

Para el caso de las observaciones realizadas a los gastos menores; se deberán subsanar las observaciones para cada caso en particular, agregando la información faltante, o en su defecto, realizar el reintegro de los montos aludidos.

Dicho esto y con la finalidad de que la Organización realice las justificaciones necesarias para subsanar las observaciones realizadas se adjunta cuadro que resume los ítems observados:

Proveedor	N° Doc.	Monto
Banquetes Masitas y Mas Spa	16	190.000
Wilson Jorquera Espinoza	32	77.350
Lilian Muñoz Perez	802	130.000
Elias Maraboli Valenzuela	1	190.000
Soc Comr Lopez Jara Limitada	63131	91.000
Banquetes Masitas y Mas Spa	15	130.000
Luis Enrique Cerda Hernandez	545	90.000
Lilian Muñoz Perez	801	158.000
TOTAL MONTOS OBJETADOS		**1.056.350**

Se deben subsanar las observaciones y justificar los gastos objetados con la finalidad de dar visto bueno a la rendición de cuentas.

Es todo cuanto puedo informar, quedando a vuestra disposición para responder cualquier duda, se despide de usted.

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO CONSTITUCION

NELSON VERDUGO HERNANDEZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

Alcalde – Sr. Fabian Perez Herera
Director de Adm, y Finanzas I. Municipalidad de Constitución
Corporación de Deportes I. Municipalidad de Constitución
C.c. Archivo Control Interno.
NVH/cvr.-